

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2403948</b>
<b>Materia</b>	Patrimonio cultural
<b>Asunto</b>	Gabinete del Conseller. Dirección General de Patrimonio Cultural. Expediente: 0608P24. Solicitud presentada con fecha 9/5/2024 sobre la autorización para la realización de actuaciones arqueológicas.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

1.1. El 18/10/2024, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que manifiesta estos hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

(...) esta queja está relacionada con la tardía resolución de expedientes para estudio arqueológico previo en casas de particulares por parte de la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura y Deporte. Según el artículo 23 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana (el cual regula el procedimiento de estas pruebas arqueológicas) establece como plazo de resolución de los expedientes tres meses.

No obstante, estos procedimientos tardan en resolverse por la Dirección Territorial de Valencia un año, y en ocasiones, más de un año. Sabemos que organismos similares a este en otras provincias como Alicante están cumpliendo con el plazo de resolución de tres meses, ayudando así a la ciudadanía a no alargar un proceso, que de por sí, ya es largo y muy costoso.

Somos muchos los afectados con esta tardía y desesperante situación, en mi caso, provoca que mi marido y yo sigamos pagando el alquiler de la casa en la que vivimos actualmente, sin saber en qué momento podrán empezar las obras de nuestro futuro hogar. A todo esto, se suma que con el paso del tiempo los materiales de construcción cada vez son más caros. Esto provoca que no podamos avanzar en un proyecto y derecho tan importante para nosotros como es poder disfrutar de una vivienda digna.

Por ahora, la Dirección Territorial únicamente nos ha facilitado un número de expediente (expediente nº 0608P24 - Calle (...) - Sueca, C.P. 46410), pero no saben indicarnos lo que van a tardar en resolver el mismo.

Pedimos que se tomen medidas al respecto, no puede ser que en conseguir la aprobación para un estudio arqueológico se tarde tanto tiempo, teniendo en cuenta todo el proceso que se desencadena con posterioridad (...).

1.2. El 18/10/2024, admitida la queja a trámite, se requiere a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud de autorización para la realización de actuaciones arqueológicas presentada con fecha 9/5/2024, sin haber obtenido ninguna contestación hasta el momento. Este requerimiento fue recibido por dicha entidad el día 21/10/2024.

1.3. No consta que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo haya solicitado la ampliación de dicho plazo en un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

## 2 Conclusiones de la investigación

El autor de la queja presentó el 9/5/2024 una solicitud de autorización para la realización de actuaciones arqueológicas y todavía no se ha dictado la correspondiente resolución motivada.

En este sentido, hay que recordar que el artículo 23.2 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, señala que las resoluciones deberán dictarse en el plazo máximo de tres meses.

En el caso que nos ocupa, este plazo máximo se ha incumplido sobradamente. Es necesario adoptar todas las medidas que sean necesarias para poder cumplir con el “plazo razonable” a que tienen derecho todos los ciudadanos, según el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana:

Todos los ciudadanos tienen derecho a que las administraciones públicas de la Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial y en un plazo razonable y a gozar de servicios públicos de calidad.

## 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

**Primero: RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 9/5/2024, se adopten todas las medidas que sean necesarias para acelerar la tramitación y resolución de la autorización para la realización de actuaciones arqueológicas interesada por el autor de la queja.

**Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de contestar motivadamente las solicitudes de autorización de actuaciones arqueológicas en el plazo legal máximo de tres meses.

**Tercero: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

### **Aviso plazos DANA 2024**

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#), la [resolución del Síndic de 21/11/2024](#) y en [www.elsindic.com](http://www.elsindic.com).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana